GOBERNACIÓN DEL HUILA

Secretaría de Educación

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SESASICV0009-23

OBJETO

ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NEIVA

2023

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICO.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por el Departamento del Huila en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Secretaría de Educación

Entre los aspectos misionales la Secretaria de Educación debe administrar y garantizar la prestación del servicio educativoen el ámbito Departamental con niveles óptimos de cobertura y calidad mediante la administración eficiente de los recursos disponibles, para lo cual desempeña las siguientes competencias aplicables para la presente contratación: 1. Implementar las Políticas y Programas para la sostenibilidad de la cobertura y el mejoramiento de la calidad del servicio educativo Departamental.2. Elaborar y promover la aplicación y ejecución de planes de mejoramiento de la calidad.

En este contexto a la Secretaría de Educación Departamental le es inherente la prestación del servicio educativo, toda vez que dicha actividad se encuentra directamente relacionada con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. En razón a ello el Plan de Desarrollo Departamental "Huila Crece" ha fijado dentro del escenario Social el programa ": "Con cobertura y calidad educativa, Huila Crece fortaleciendo el ser, la inclusión, la paz, y con enfoque diferencial", cuyo proyecto

"fortalecimiento de la atención educativa de la población víctima del conflicto en el Departamento del Huila", tiene como objetivo "Disminuir la situación de vulnerabilidad que enfrentan muchos niños, niñas y jóvenes víctimas a falta del cubrimiento de varias necesidades básicas como la educación" y como meta de resultado: 100% Establecimientos educativos del Departamento fortaleciendo la construcción de Paz, Convivencia y Ciudadanía, estableciéndose como resultado del proyecto 1587 víctimas del conflicto de la zona rural atendidos en el servicio educativo y beneficiados de los kits escolares.

El mencionado objetivo incluye a la población educativa Victima del Conflicto armado matriculados y caracterizados en el SIMAT, por consiguiente se pretende que los mismos sean atendidos en el sector educativo garantizando su acceso, permanencia y gratuidad.

Teniendo en cuenta el artículo 51 de la ley 1448 de 2011, que trata sobre las medidas para asegurar el acceso y permanenciaen los establecimientos educativos y en los temas tratados en la Mesa Departamental de víctimas, sobre las necesidades más apremiantes de esta población, como lo evidencia las propuestas de la mesa de víctimas departamental, para los ajustes del PAT (Plan de Acción Territorial), del pasado 13 de febrero del 2023, bajo **Ordenanza N° 035 Del 2013 "Por la Cual se Adopta una Política Pública y unas Medidas Para la Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado Interno en el Departamento del Huila".**se nos muestra que la falta de útiles escolares es una de las dificultades más apremiantes de dicha población, para que en gran medida se genere la inasistencia a los centros educativos. Se priorizó la población registrada en el SIMAT beneficiando a los estudiantes allí focalizados, como víctimas del conflicto armado que se encuentran en Instituciones Educativas de la zona rural que equivalen a 1587 estudiantes, tomando como fuente el anexo 6A del 01-05-2023 con corte al mes de abril.

MUNICIPIO INSTITUCION	DIRECCIÓN	TOTAL MATRICULA
ACEVEDO		1223

BATEAS	VDA BATEAS	103
JOSE ACEVEDO Y GÒMEZ	KM 1 SALIDA A NEIVA	75
LA VICTORIA	VDA VICTORIA	98
MARTICAS	VDA MARTICAS	134
SAN ADOLFO	INSP SAN ADOLFO	233
SAN ISIDRO	VDA SAN INSIDRO	119
SAN JOSE DE LLANITOS	VDA SAN JOSE DE LLANITOS	49
SAN JOSÉ DE RIECITO	VDA SAN JOSE DE RIECITO	165
SAN MARCOS	VDA SAN MARCOS	247
AGRADO		**62**
EL CARMEN	VDA EL CARMEN	37
LA MERCED	SALIDA VIA GARZON	6
MONTESITOS	VDA MONTESITOS	19
AIPE		**219**
AGROPECUARIA DE AIPE	VDA PRAGA	46
JESUS MARIA AGUIRRE	CL 5 8 402	30
LA CEJA MESITAS	VDA MESITAS	54
SANTA RITA	VDA SANTA RITA	89
ALGECIRAS		**508**
EL PARAISO	INSP EL PARAISO	135
JUAN XXIII	CRA 5 5 53	56
LA ARCADIA	INSP LA ARCADIA	170
LA PERDIZ	VDA LA PERDIZ	43
LOS NEGROS	VDA EL KIOSKO	41
QUEBRADON SUR	VDA QUEBRADON SUR	63
ALTAMIRA		**17**
DIVINO SALVADOR	CL 6 3 49	17
BARAYA		**101**
CE LA UNION	VDA LA UNION	32
JOAQUIN GARCIA BORRERO	VDA LA PLATA	36
LA TROJA	VDA LA TROJA	33
CAMPOALEGRE		**124**
ECOPETROL	CL 18 2 42	12
EUGENIO FERRO FALLA	CL 29 6 44	7
JOSE HILARIO LOPEZ	CL 16 7 75	5
LA VEGA	VDA LA VEGA ORIENTE	79

SAN MIGUEL	VDA SAN MIGUEL	21
COLOMBIA		**305**
LA LEGIOSA	VDA LA LEGIOSA	48
PAULO VI	CL 5 KRA 2	106
POTRERO GRANDE	INSP POTRERO GRANDE	66
SAN ANTONIO ALTO	INSP SAN ANTONIO ALTO	34
SANTA ANA	INSP SANTA ANA	51
ELIAS		**75**
MARIA AUXILIADORA	FINCA LA CABAÑA	75
GARZON		**1310**
AGROPECUARIO DEL HUILA	INS EL MESON-PROVIDENCIA	179
BARRIOS UNIDOS	CRA 15 1 25	53
CAGUANCITO	CEN POBL CAGUANCITO	131
CE MAJO	CEN POBL MAJO	33
EL DESCANSO	CEN POBL EL DESCANSO	67
EL RECREO	CEN POBL EL RECREO	108
RAMON ALVARADO SANCHEZ	CEN POBL EL PARAISO	166
SAN ANTONIO DEL PESCADO	CEN POBL SAN ANTONIO	96
SAN GERARDO	CEN POBL SAN GERARDO	149
SANTA MARTA	CENT POBL SANTA MARTHA	107
SIMON BOLIVAR	CL 7 1B 35	7
TULIO ARBELAEZ	CEN POBL ZULUAGA	214
GIGANTE		**872**
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	VDA LA GUANDINOSA	165
JORGE ELIECER GAITAN	INS POTRERILLOS	87
JORGE VILLAMIL ORTEGA	VDA BAJO COROZAL	214
NICOLAS MANRIQUE	VDA CACHAYA	152
SILVANIA	CORREG SILVANIA	246
SOSIMO SUAREZ	CRA 6 12 15	8
GUADALUPE		**499**
LA PLANTA	VDA LA PLANTA	236

NTRA SRA DEL CARMEN	VDA MIRAFLORES	263
HOBO		**33**
ROBERTO SUAZA MARQUINEZ	CRA 2 CL 5	33
IQUIRA		**203**
CRISTOBAL COLON	INSP RIO NEGRO	35
KUE DSI J	VDA HUILA	50
MARIA AUXILIADORA	CRA 9 6 30	27
VALENCIA DE LA PAZ	INS VALENCIA DE LA PAZ	91
ISNOS		**738**
BELEN	VDA BELEN	101
BORDONES	VDA BORDONES	147
JOSE EUSTACIO RIVERA	AV EL ESTUDIANTE	14
MONDEYAL	VDA MONDEYAL	68
MORTIÑO	VDA MORTIÑO	122
SALEN	VDA SALEN	164
SAN VICENTE	VDA SAN VICENTE	122
LA ARGENTINA		**335**
BETANIA	VDA BETANIA	72
CE NAMUI NU MAI	VDA BUENOS AIRES	10
EL PENSIL	VDA EL PENSIL	44
EL PESCADOR	VDA EL PESCADOR	64
LAS TOLDAS	VDA LAS TOLDAS	145
LA PLATA		**943**
CAMPESTRE SAN JOSE	VDA EL SALADO	50
CANSARROCINES	VDA CANSARROCINES	35
EL CARMELO	VDA EL CARMELO	38
GALLEGO	VDA EL CARMELO	115
LAS ACACIAS	VDA LAS ACACIAS	38
LUIS CARLOS TRUJILLO	CRA 8 7 19	2
MONSERRATE	INS MONSERRATE	25
SAN MIGUEL	VDA SAN MIGUEL	72
SAN VICENTE	INS SAN VICENTE	92
SANTA LUCIA	VDA SAN ANDRES	18
SEGOVIANAS	VDA SEGOVIANAS	21
TECNICO AGRICOLA	KM 1 VIA POPAYAN	164
VILLA DE LOS ANDES	INSP BELEN	158

VILLALOSADA	CEN POBL VILLALOSADA	74
YU LUUCX PISHAU	INS SANTA LETICIA	41
NATAGA		**86**
LAS MERCEDES	CL 3 6 35	16
LAURELES	VDA LAURELES	18
MARIA MANDIGUAGUA	VDA LLANOBUCO	2
PATIO BONITO	VDA PATIO BONITO	50
OPORAPA		**235**
EL CARMEN	INSP EL CARMEN	80
SAN JOSE	CL 7 9A 34	51
SAN ROQUE	INSP SAN ROQUE	104
PAICOL		**65**
LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ	SALIDA VIA A NEIVA	65
PALERMO		**407**
JOSÉ REINEL CERQUERA	CRA 8 43 32	104
JUNCAL	INSP EL JUNCAL	126
NILO	INSP NILO	50
OSPINA PEREZ	INSP OSPINA PEREZ	45
PROMOCIÓN SOCIAL	CRA 6 11 24	4
SAN JUAN BOSCO	CRA 7 CL 4	5
SANTA ROSALIA	INSP DORADO LINDOSA	73
PALESTINA		**452**
BUENOS AIRES	VDA BUENOS AIRES	57
ESPERANZA	VDA ESPERANZA	56
LUIS ONOFRE ACOSTA	VDA LUIS ONOFRE ACOSTA	75
PALESTINA	VDA SAN ISIDRO	151
ROBLE	VDA EL ROBLE	113
PITAL		**212**
EL CAUCHAL	VDA EL CAUCHAL	48
NTRA SRA DEL CARMEN	VDA EL CARMELO	52
NTRA. SRA. DEL SOCORRO	VDA EL SOCORRO	74
PROMOCION SOCIAL	CL 6 CRA 9	13
SAN ANTONIO	VDA SAN ANTONIO	25
RIVERA		**358**
LA ULLOA	CORREG LA ULLOA	107

NUCLEO EL GUADUAL	VDA EL GUADUAL	145
RIVERITA	INSP RIVERITA	106
SALADOBLANCO		**433**
LA CABAÑA	INSP LA CABAÑA	126
MISAEL PASTRANA BORRERO	MK 1 VIA VDA EL ALTO	307
SAN AGUSTIN		**624**
ALTO DEL OBISPO	VDA ALTO DEL OBISPO	85
CARLOS RAMON REPIZO	CL 2 9 10	42
EL ROSARIO	VDA EL ROSARIO	39
LA ARGENTINA	VDA LA ARGENTINA	55
LAUREANO GOMEZ	CRA 12 1A 20	11
LOS CAUCHOS	VDA LOS CAUCHOS	151
OBANDO	VDA OBANDO	124
PUERTO QUINCHANA	VDA PUERTO QUINCHANA	55
YACHAY WASI RUNA YANACUNA	VDA NUEVA ZELANDA	62
SANTA MARIA		**146**
EL CISNE	VDA EL CISNE	13
LAS JUNTAS	VDA LAS JUNTAS	48
SAN JOAQUIN	VDA SAN JOAQUIN	44
SANTA JUANA DE ARCO	CRA 3 10 14	41
SUAZA		**1167**
ALTO HORIZONTE	VDA ALTO HORIZONTE	124
EL BRASIL	VDA EL BRAZIL	180
GALLARDO	VDA GALLARDO	223
GUAYABAL	VDA GUAYABAL	275
LA UNIÒN	VDA LA UNION	240
SAN CALIXTO	VDA SAN CALIXTO	102
SAN LORENZO	CL 8 3 68	23
TARQUI		**470**
ANTONIO RICAURTE	CRA 2 10 59	65
EL VERGEL	CEN POBL EL VERGEL	127
ESTEBAN ROJAS TOVAR	CRA 3 2 46	14
QUITURO	CEN POBL QUITURO	73
RICABRISA	VDA RICABRISA	118
SAN JUAN BOSCO	VDA LA ESPERANZA	73
TELLO		**254**

ANACLETO GARCIA	CORREG ANACLETO GARCIA	58
LA ASUNCION	CL 3 CR 9	9
NICOLAS GARCIA BAHAMON	CORREG ANACLETO GARCIA	48
SAN ANDRES	INSP SAN ANDRES	139
TERUEL		**58**
LA MINA	VDA LA MINA	31
LA PRIMAVERA	VDA LA PRIMAVERA	24
MISAEL PASTRANA BORRERO	CRA 4 4 52	3
TESALIA		**133**
EL ROSARIO	CL 4 3 25	11
OTONIEL ROJAS CORREA	CRA 9 6 31	2
PACARNI	CRA 5 7 53	120
TIMANA		**402**
CASCAJAL	VDA CASCAJAL	94
COSANZA	INSP COSANZA	40
EL TEJAR	VDA EL TEJAR	92
LA GAITANA	CL 2 2 80	6
NARANJAL	INSP NARANJAL	80
PANTANOS	VDA PANTANO	90
VILLAVIEJA		**101**
CE POLONIA	VDA POLANIA	16
GABRIEL PLAZA	CL 3 2 74	7
LA VICTORIA	INSP LA VICTORIA	51
SAN ALFONSO	INSP SAN ADOLFO	27
YAGUARA		**14**
ANA ELISA CUENCA LARA	CL 3 9 180	14
166 I.E	**Total general**	**13184**

Igualmente se requiere entregar kits escolar a los estudiantes del grado transición, específicamente a los 15 primeros niños que fueron registrados en el sistema de matrícula SIMAT, como estímulo por haber realizado la matricula a tiempo e igualmente incentivar a la población a realizar los correspondientes registros en los plazos establecidos según el cronograma de matrícula, el cual se da a conocer de manera oportuna a los padres de familia, a través de los rectores de cada institucióneducativa.

Así mismo incentivar a los padres de familia a realizar el registro de sus hijos al Sistema de Matricula SIMAT, en las fechas y tiempos establecidos, siendo estos los garantes y primer núcleo responsable del derecho a la educación de sus hijos, priorizando la población en

Instituciones Educativas de la zona urbana, que equivale a **1.228 estudiantes**, tomando como fuente el anexo 6A del 01-05-2023, con corte al mes de Abril, conforme a lo establecido en el Artículo 67 de la constituciónde 1991y el artículo 7 de la Ley 115 de 1994.

SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA
AREA DE COBERTURA EDUCATIVA
MATRICUA OFICIAL 2023
Fuente: SIMAT Anexo 6A 01-05-2023

Nivel Educativo	Transición	Dirección
Municipio-Institución-Sede Grado	**0**	
ACEVEDO		
Zona Rural	**552**	
JOSE ACEVEDO Y GÒMEZ	**52**	KM 1 SALIDA A NEIVA
BATEAS	**43**	VDA BATEAS
LA VICTORIA	**52**	VDA LA VICTORIA
MARTICAS	**69**	VDA MARTICAS
SAN ADOLFO	**95**	INSP SAN ADOLFO
SAN ISIDRO	**58**	VDA SAN ISIDRO
SAN JOSE DE LLANITOS	**36**	VDA SAN JOSE DE LLANITOS
SAN JOSÉ DE RIECITO	**70**	VDA SAN JOSÉ DE RIECITO
SAN MARCOS	**77**	VDA SAN MARCOS
AGRADO		
Zonar Rural	**57**	
LA MERCED	**10**	SALIDA VIA A GARZON
EL CARMEN	**26**	VDA EL CARMEN
MONTESITOS	**21**	VDA MONTESITOS
AIPE		
Zona Rural	**108**	
JESUS MARIA AGUIRRE	**31**	CL 5 8 402
AGROPECUARIA DE AIPE	**11**	VDA PRAGA
LA CEJA MESITAS	**24**	VDA MESITAS
SANTA RITA	**42**	VDA SANTA RITA
ALGECIRAS		
Zona Rural	**182**	
JUAN XXIII	**36**	CRA 5 5 53

EL PARAISO	54	INSP EL PARAISO
LA ARCADIA	45	INSP LA ARCADIA
LA PERDIZ	10	VDA LA PERDIZ
LOS NEGROS	15	VDA EL KIOSCO
QUEBRADON SUR	22	VDA QUEBRADON SUR
ALTAMIRA		
Zopna Rural	15	
DIVINO SALVADOR	15	CL 6 3 49
BARAYA		
Zona Rural	39	
CE LA UNION	18	VDA LA UNION
JOAQUIN GARCIA BORRERO	8	VDA PATIA
LA TROJA	13	VDA LA TROJA
CAMPOALEGRE		
Zona Rural	89	
ECOPETROL	9	CL 18 2 42
EUGENIO FERRO FALLA	4	CL 29 6 44
JOSE HILARIO LOPEZ	26	CL 16 7 75
LA VEGA	43	VDA LA VEGA DE ORIENTE
SAN MIGUEL	7	VDA SAN MIGUEL
COLOMBIA		
Zona Rural	100	
PAULO VI	32	CL 5 KR 2
LA LEGIOSA	16	VDA LA LEGIOSA
POTRERO GRANDE	19	INSP POTRERO GRANDE
SAN ANTONIO ALTO	12	INSP SAN ANTONIO ALTO
SANTA ANA	21	INSP SANTA ANA
ELIAS		
Zona Rural	39	
MARIA AUXILIADORA	39	FINCA LA CABAÑA
GARZON		
Zona Rural	554	
BARRIOS UNIDOS	27	CRA 15 1 25
SIMON BOLIVAR	9	CL 7 1B 35
AGROPECUARIO DEL HUILA	62	INSP EL MESON - PROVIDENCIA
CAGUANCITO	65	CEN POBL CAGUANCITO
CE MAJO	39	CEN POBL MAJO

EL DESCANSO	16	CEN POBL EL DESCANSO
EL RECREO	34	CEN POBL EL RECREO
RAMON ALVARADO SANCHEZ	56	CEN POBL EL PARAISO
SAN ANTONIO DEL PESCADO	66	CEN POBL SAN ANTONIO
SAN GERARDO	61	CEN POBL SAN GERARDO
SANTA MARTA	60	CEN POBL SANTA MARTA
TULIO ARBELAEZ	59	CEN POBL ZULUAGA
GIGANTE		
Zona Rural	287	
SOSIMO SUAREZ	35	CRA 6 12 15
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	60	VDA LA GUANDINOSA
JORGE ELIECER GAITAN	31	INSP POTRERILLOS
JORGE VILLAMIL ORTEGA	56	VDA BAJO COROZAL
NICOLAS MANRIQUE	39	VDA CACHAYA
SILVANIA	66	CORREG SILVANIA
GUADALUPE		
Zona Rural	153	
LA PLANTA	76	VDA LA PLANTA
NTRA SRA DEL CARMEN	77	VDA MIRAFLORES
HOBO		
Zonar Rural	22	
ROBERTO SUAZA MARQUINEZ	22	CRA 2 CL 5
IQUIRA		
Zona Rural	133	
MARIA AUXILIADORA	17	CRA 9 6 30
CRISTOBAL COLON	38	INSP RIO NEGRO
KUE DSI J	40	VDA HUILA
VALENCIA DE LA PAZ	38	INSP VALENCIA DE LA PAZ
ISNOS		
Zona Rural	252	
BELEN	28	VDA BELEN
BORDONES	63	VDA BORDONES
MONDEYAL	42	VDA MONDEYAL
MORTIÑO	45	VDA MORTIÑO
SALEN	33	VDA SALEN
SAN VICENTE	41	VDA SAN VICENTE
LA ARGENTINA		

Zona Rural	**128**	
BETANIA	**20**	VDA BETANIA
CE NAMUI NU MAI	**21**	VDA BUENOS AIRES
EL PENSIL	**24**	VDA EL PENSIL
EL PESCADOR	**18**	VDA EL PESCADOR
LAS TOLDAS	**45**	VDA LAS TOLDAS
LA PLATA		
Zona Rural	**701**	
LUIS CARLOS TRUJILLO	**6**	KR 8 # 7-19
CAMPESTRE SAN JOSE	**42**	VDA EL SALADO
CANSARROCINES	**50**	VDA CANSARROCINES
EL CARMELO	**49**	VDA EL CARMELO
GALLEGO	**37**	INSP GALLEGO
LAS ACACIAS	**33**	VDA LAS ACACIAS
MONSERRATE	**57**	INSP MONSERRATE
SAN MIGUEL	**62**	VDA SAN MIGUEL
SAN VICENTE	**90**	INSP SAN VICENTE
SANTA LUCIA	**17**	VDA SAN ANDRES
SEGOVIANAS	**17**	VDA SEGOVIANAS
TECNICO AGRICOLA	**72**	KM 1 VIA POPAYAN
VILLA DE LOS ANDES	**69**	INSP BELEN
VILLALOSADA	**29**	CENTRO POBLADO VILLALOSADA
YU LUUCX PISHAU	**71**	INSP SANTA LETICIA
NATAGA		
Zona Rural	**64**	
LAS MERCEDES	**7**	CL 3 6 35
LAURELES	**20**	VDA LAURELES
MARIA MANDIGUAGUA	**14**	VDA LLANOBUCO
PATIO BONITO	**23**	VDA PATIO BONITO
OPORAPA		
Zona Rural	**171**	
SAN JOSE	**59**	CL 7 9A 34
EL CARMEN	**65**	INSP EL CARMEN
SAN ROQUE	**47**	INSP SAN ROQUE
PAICOL		
Zona Rural	**58**	
LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ	**58**	SALIDA VIA A NEIVA

PALERMO		
Zona Rural	**184**	
PROMOCIÓN SOCIAL	4	CRA 6 11 24
SAN JUAN BOSCO	3	CRA 7 CL 4
JOSÉ REINEL CERQUERA	27	CR 8 # 43 - 32
JUNCAL	61	INSP EL JUNCAL
NILO	27	INSP NILO
OSPINA PEREZ	21	INSP OSPINA PEREZ
SANTA ROSALIA	41	INSP DORADO LINDOSA
PALESTINA		
Zona Rural	**150**	
PALESTINA	46	VDA SAN ISIDRO
BUENOS AIRES	15	VDA BUENOS AIRES
ESPERANZA	22	VDA ESPERANZA
LUIS ONOFRE ACOSTA	35	VDA LUIS ONOFRE ACOSTA
ROBLE	32	VDA ROBLE
PITAL		
Zona Rural	**190**	
PROMOCION SOCIAL	15	CL 6 CRA 9
EL CAUCHAL	34	VDA EL CAUCHAL
NTRA SRA DEL CARMEN	48	VDA EL CARMELO
NTRA. SRA. DEL SOCORRO	63	VDA EL SOCORRO
SAN ANTONIO	30	VDA SAN ANTONIO
RIVERA		
Zona Rural	**139**	
LA ULLOA	57	CORREG LA ULLOA
NUCLEO EL GUADUAL	34	VDA EL GUADUAL
RIVERITA	48	INSP RIVERITA
SALADOBLANCO		
Zona Rural	**182**	
MISAEL PASTRANA BORRERO	106	KM 1 VIA VDA EL ALTO
LA CABAÑA	76	INSP LA CABAÑA
SAN AGUSTIN		
Zona Rural	**347**	
LAUREANO GOMEZ	10	CRA 12 1A 20
CARLOS RAMON REPIZO	39	CL 2 9 10
ALTO DEL OBISPO	39	VDA ALTO DEL OBISPO

EL ROSARIO	46	VDA EL ROSARIO
LA ARGENTINA	37	VDA LA ARGENTINA
LOS CAUCHOS	71	VDA LOS CAUCHOS
OBANDO	43	VDA OBANDO
PUERTO QUINCHANA	39	VDA PUERTO QUINCHANA
YACHAY WASI RUNA YANACUNA	23	VDA NUEVA ZELANDA
SANTA MARIA		
Zona Rural	91	
SANTA JUANA DE ARCO	17	CRA 3 10 14
EL CISNE	25	VDA EL CISNE
LAS JUNTAS	23	VDA LAS JUNTAS
SAN JOAQUIN	26	VDA SAN JOAQUIN
SUAZA		
Zona Rural	366	
SAN LORENZO	10	CL 8 3 68
ALTO HORIZONTE	41	VDA ALTO HORIZONTE
EL BRASIL	44	VDA EL BRASIL
GALLARDO	77	VDA GALLARDO
GUAYABAL	72	VDA GUAYABAL
LA UNIÒN	72	VDA LA UNION
SAN CALIXTO	50	VDA SAN CALIXTO
TARQUI		
Zona Rural	227	
ESTEBAN ROJAS TOVAR	10	CRA 3 2 46
ANTONIO RICAURTE	41	CRA 2 10 59
EL VERGEL	56	CEN POBL EL VERGEL
QUITURO	48	CEN POBL QUITURO
RICABRISA	48	VDA RICABRISA
SAN JUAN BOSCO	24	VDA LA ESPERANZA
TELLO		
Zona Rural	136	
LA ASUNCION	3	CL 3 KR 9
ANACLETO GARCIA	44	CORREG ANACLETO GARCIA
NICOLAS GARCIA BAHAMON	18	INSP SIERRA DELGRAMAL
SAN ANDRES	71	INSP SAN ANDRES
TERUEL		
Zona Rural	44	

MISAEL PASTRANA BORRERO	2	CRA 4 4 52
LA MINA	30	VDA LA MINA
LA PRIMAVERA	12	VDA LA PRIMAVERA
TESALIA		
Zona Rural	**51**	
EL ROSARIO	3	CL 4 3 25
OTONIEL ROJAS CORREA	2	CRA 9 6 31
PACARNI	46	CRA 5 7 53
TIMANA		
Zona Rural	**213**	
LA GAITANA	8	CL 2 2 80
CASCAJAL	56	VDA CASCAJAL
COSANZA	20	INSP COSANZA
EL TEJAR	36	VDA EL TEJAR
NARANJAL	35	INSP NARANJAL
PANTANOS	58	VDA PANTANOS
VILLAVIEJA		
Zona Rural	**59**	
GABRIEL PLAZA	2	CL 3 2 74
CE POLONIA	22	VDA POLONIA
LA VICTORIA	26	INSP LA VICTORIA
SAN ALFONSO	9	INSP SAN ALFONSO
YAGUARA		
Zona Rural	**4**	
ANA ELISA CUENCA LARA	4	CL 3 9 180
Total general	**10082**	Total general
Total Nivel	**10082**	
Zona Rural	6087	

b. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato es el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así:

Tabla 1. Modalidad de Selección y Fundamentos Jurídicos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA		Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SUBASTA INVERSA	**X**	Art. 2 Numeral 2° literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS		Art. 2 Numeral 2° literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS		Art. 2 Numeral 2° literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS	En alguna de las siguientes modalidades:	Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ABIERTO		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

c. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que "la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de lacontratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 del 2015, determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

De lo anterior, se concluye que el concepto "bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un

bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera – sea la administración o un particular – pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de Común utilización ciertos bienes y servicios que si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

Los bienes objeto de esta contratación, corresponde a la adquisición de kits escolares compuestos por los siguientes elementos: **KIT No. 1.** Cinco (5) cuadernos, una (1) caja de colores, una (1) caja de plumones, un (1) borrador, un (1) tajalápiz, un (1) lápiz, dos (2) bolígrafos, una (1) cartuchera de lona, kit geométrico (escuadra, regla y transportador), y un (1) morral escolar, cuyas características técnicas se encuentran establecidas de manera clara en la ficha técnica adjunta al presente documento, los cuales serán entregadas a los estudiantes beneficiarios víctimas del conflicto armado. Por otro lado con respecto al segundo presupuesto los Kits escolares se compondrán de la siguiente forma **KIT No.2** dos (2) cuadernos, una (1) caja de colores, un(1) borrador, un (1) lápiz número dos, una (1) caja de plastilina, una (1) cartuchera, un (1) block de hojas de papel, una (1) regla, un (1) pegante, una (1) caja de crayolas y un (1) morral escolar, cuyas características técnicas se encuentran establecidas de manera clara en la ficha técnica adjunta al presente documento, los cuales serán entregadas a los estudiantes beneficiarios atendiendo las necesidades para el acceso a la educación. Todo lo anterior destinado a las Instituciones Educativas de los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila.

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y adquiere esta compraventa, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos con los cuales se debe adquirir los bienes que integran el objeto contractual, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

La forma de contratación aplicable al presente proceso atendiendo las características del objeto a contratar, es la modalidadde selección abreviada cuya causal será la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y su procedimiento será el de subasta inversa electrónica, lo anterior en aplicación a lo dispuesto

en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1. Al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En ese orden de ideas, la Entidad Departamental realizó un análisis jurídico, técnico y financiero al respecto y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.7 que trata el Decreto 310 del 2021 con respecto a la procedencia de acuerdos marco de precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.
La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de ContratacionPública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica,económica y/o jurídica.

El Departamento del Huila consultó la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) y verificó los Acuerdos Marcos de Precios vigentes a la fecha de la elaboración del presente estudio previo, y obtuvo que nose encontró vigente Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de materiales escolares, no se encontró todos los elementos necesarios para solventar los Kits escolares, además se presenta una cotización con mejores precios con respecto a los elementos que se encontraron.

Conforme a la reglamentación del Artículo 2.2.1.2.1.2.23., del Decreto 1082 de 2015. Adquisición de productos de origen o destinación escolares. La Entidad Estatal debe aplicar el proceso de adquisición en bolsa de productos de que tratan los artículos 2.2.1.2.1.2.11 a 2.2.1.2.1.2.19 del presente decreto para adquirir productos de origen o destinación escolar ofrecidos.

En las bolsas de productos. La Entidad Estatal puede adquirir tales productos fuera de bolsa si lo hace en mejores condiciones. En este caso la Entidad Estatal debe expresar en los Documentos del Proceso esta situación.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

d. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Departamento del Huila y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.

1. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

2. CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABLIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

3. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa, el Director del Departamento Administrativo de Contratación, mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

5. REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica

6. COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

7. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

8. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

9. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

10. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Departamento del Huila no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Departamento del Huila, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

11. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento del Huila se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento del Huila no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

12. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Educación realizó la revisión documental web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V.5 en el 15 de Mayo de 2013, por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo de exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente versión CCE-EICP-MA-03

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estado Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, recibirán trato nacional las propuestas que se rijan por los acuerdos comerciales aplicables al proceso de selección.

e. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de: DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente proceso corresponde a la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 283.896.069,33) MCTE, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos del servicio y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
6011	31/07/2023	$ 283.896.069,33

5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutara el contrato en los siguientes Municipios: ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN

AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA).

6. INTERVENTÓRIA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada mediante Supervisión, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley.

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 - Identificación y Cobertura del Riesgo expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en la matriz de riesgos y como principio general, el Contratista como experto de negocio, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del Contrato. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al Contratista en la matriz de riesgos de la contratación.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias y programación de la entrega de los bienes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Posible	Mayor	Alto	Alta

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que presta el servicio	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y puede generar demandas a la entidad a futuro	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada de los costos por el Proponente	Mayores costos en la ejecución del Contrato	Posible	Mayor	Alto	Alta
6.	General	Interno	Ejecución	Operacional	Calidad de los bienes no acorde con las especificaciones del contrato	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Posible	Mayor	Alto	Alta

f. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, el Departamento del Huila publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio

diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

4. CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II y en la página web de la Gobernación del Huila https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del Departamento

5. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

6. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP

La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser entregados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. **El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en cada uno de los sobres, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad Estatal en el SECOP II.**

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Los sobres deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

2.3.1. SOBRE No. 1.

Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.

2.3.2. SOBRE No. 2

Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 Económico debe presentarse y diligenciarse en el cuestionario que contiene el "PRESUPUESTO OFICIAL / OFERTA ECONÓMICA" destinado para ello en el Módulo de "Selección Abreviada Subasta Inversa"

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Gobernación del Huila. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

7. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona puede consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción "publicar ofertas" para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

8. ADENDAS

El Departamento podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, señalando al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas a las modificaciones realizadas, conforme al el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en la página web del Departamento (http://contratación.huila.gov.co/) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponibles para los proponentes.

9. ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros, organizacional y técnico de las propuestas.

Recibidas las ofertas, el Departamento designará un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratistas para evaluarlas, el cual deberá indicar en el informe de habilitación, los proponentes que se encuentran habilitados para participar en la diligencia de subasta inversa presencial.

El Comité Evaluador cumplirá su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas en los documentos del proceso contractual, y presentará un informe de evaluación de las ofertas. El carácter asesor del comité evaluador no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Una vez se efectúe el cierre del proceso, dentro del plazo fijado en el cronograma, el Comité Evaluador efectuará la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas de las ofertas; oportunidad en la cual podrá solicitar por escrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes, si resulta necesario, las aclaraciones, requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyen factores de escogencia establecidos en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las respuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma; en ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofertas. El Comité Evaluador hará la interpretación final de forma autónoma, pero motivada, y a su juicio podrá recomendar rechazar la oferta, si encuentra que está en alguna de las causales de rechazo.

Será rechazada la oferta del proponente que antes de la audiencia de subasta inversa, no responda el requerimiento que le haga el Comité Evaluador para subsanarla o aclararla.

Como resultado de la verificación de los requisitos habilitantes y de las fichas técnicas, se determinarán los proponentes HABILITADOS para participar en la Subasta Inversa Electrónica.

10. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

11. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

12. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2020.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "*Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros*", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

13. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio *"una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria"*, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

14. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

15. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Departamento del Huila publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

16. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar hasta la adjudicación aclaraciones a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 dela Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

17. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, el Departamento del Huila pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitaran como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

18. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

A. Apertura del sobre económico: La Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas por el Comité Evaluador, en el plazo establecido en el cronograma de la plataforma transaccional SECOP II.

B. Fecha y hora de inicio subasta: Los proponentes deberán encontrarse conectados a la hora indicada por la Entidad para la realización de la subasta inversa electrónica. En caso contrario, se tendrá como propuesta definitiva la propuesta económica inicial.

C. Desarrollo de la subasta: La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará

subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

2. La subasta inicia automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.
3. Se recomienda a los oferentes habilitados actualizar frecuentemente la página para evitar fallas frente a pérdidas de conexión a internet.
4. Los lances deben efectuarse sobre la lista de precios establecida por la entidad.
5. El valor base de los lances será la mejor oferta económica habilitada.
6. El proveedor que gana la subasta es el que consiga el mejor precio para toda la lista.
7. La entidad permitirá a los competidores conocer el nombre de los participantes, en todo caso los participantes, de la subasta tienen acceso exclusivamente a sus propios lances y a la posición en la que se encuentran con respecto a los demás competidores.
8. El tiempo de la subasta electrónica será de 20 minutos, sin embargo, la entidad podrá extender el tiempo inicial en un (1) minuto más, en cada caso de que previo a su finalización alguno de los proveedores hagan un lance ganador (un lance que supere el mejor lance realizado en la subasta hasta el momento).
9. Una vez transcurra el tiempo previsto por la Entidad finaliza oficialmente la subasta, consecuencialmente, la plataforma SECOP II no permite a los proveedores seguir enviando lances.
10. A partir del primer lance, para que un lance se considere válido deberá mejorarse la oferta en UNO por ciento (1%) con respecto al menor precio inicial propuesto, es decir, que el valor ofertado en cada lance, para que se mejore la oferta inicial o anterior, debe ser mínimo en el porcentaje del UNO por ciento (1%).
11. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad adjudicara el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
12. Cualquier proponente pueda desistir del evento de subasta electrónica de manera libre y voluntaria. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de subasta electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.
13. Al terminar la presentación de cada lance la entidad informará por medio de chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó.
14. En caso de empate la entidad seleccionara al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor. En caso de persistir empate se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.
15. En caso de presentarse suspensión o cancelación de la subasta por inconvenientes o fallas de internet, la entidad informará la fecha y hora del reinicio establecida por la entidad.
16. Finalizada la subasta, la entidad generará informe con el histórico de los lances presentados que será publicado para conocimiento de los participantes.

19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en la página web de la Gobernación del Huila (https://www.huila.gov.co/publicaciones/9479/contratacion/) y será notificada a los proponentes conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la vía administrativa.

20. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Departamento podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

21. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Departamento del Huila declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

a) No se presenten ofertas.
b) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
c) Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del proponente y la propuesta más favorable para la Entidad
d) Lo contemple la ley.

22. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, el Departamento del Huila, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

23. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Departamento del Huila a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) **Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar**

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

24. CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el Departamento lo comunicará por medio de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

25. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Así mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

I. Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor del Departamento del Huila, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.
II. Efectuar el pago de las estampillas y demás impuestos a que haya lugar.

Mencionar los impuestos territoriales con el acuerdo.

Una vez efectuado los pagos de las estampillas e impuestos territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio. El proponente debe consultar en la Secretaria de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta.

Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento.

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá

otorgar a favor del Departamento del Huila cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del DEPARTAMENTO, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Duración del Contrato dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Calidad de los bienes suministrados.	Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.

Nota 1: El proponente deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

Nota 2: En el evento en que se adiciones el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del contrato, el proponente deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Este riesgo solo puede ser amparado mediante un contrato de seguro.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al proponente de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El proponente autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

26. ANTICIPO

N/A

27. MANEJO DEL ANTICIPO

N/A

28. FORMA DE PAGO. El Departamento cancelará el 100% del valor del contrato, al contratista mediante un solo pago, una vez recibidos los bienes a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de informe final y acta de recibo del contrato con la certificación suscrita por el supervisor del mismo,en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista.

Nota 1: Para efectos del pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la

Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 17032002, el decreto 510 de 2003 y el decreto 1273 del 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento.

Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

29. MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

30.PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa.

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Departamento Huila para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Departamento del Huila podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

31. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

32. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

34. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al Departamento del Huila, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Departamento del Huila, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Departamento del Huila, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Departamento del Huila para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Departamento del Huila estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Departamento del Huila lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Departamento del Huila podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

35. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

36. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
3) El proponente se encuentre en conflicto de interés para presentar la oferta o ejecutar el contrato.
4) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
5) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
7) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente conjunto, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
8) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, sean integrantes de otro proponente plural.
9) Cuando uno o más integrantes del proponente plural, se presenten como proponentes personas naturales o personas jurídicas.
10) Cuando la oferta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente presente oferta para esta contratación (litera g, numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993).
11) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
12) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
13) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
14) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
15) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
16) Cuando el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas previstas en el presupuesto oficial.
17) Cuando la oferta económica no contenga la totalidad de los ítems solicitados
18) Cuando no ofrezca precio inicial en la totalidad de los ítems solicitados o su precio inicial sea cero (0) pesos.

19) No se presenten las Fichas técnicas o sean modificadas las establecidas por el DEPARTAMENTO.
20) Que el valor total de la oferta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
21) No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
22) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial
23) Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
24) Presentar la oferta extemporáneamente.
25) No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
26) Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
27) En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II
28) En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término establecido antes de la fecha y hora de la realización de subasta
29) Cuando el proponente no subsane, aclare o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante dentro del plazo indicado por la Entidad o aportándolos no lo haga de forma correcta conforme a las condiciones generales de participación.
30) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
31) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
32) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.
33) Cuando el Comité Evaluador o el ordenador de gasto considere que la oferta es artificialmente baja.
34) Cuando el proponente no realice la entrega de la garantía de seriedad de la oferta junta con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 y la no ampliación de la vigencia de la misma conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
35) Los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
36) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del Secop II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
37) Cuando el proponente en la presentación de su propuesta no respete las condiciones y procedimientos establecidos por la Agencia Colombia Compra en las guías de uso del SECOP II.
38) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES

37. FACTORES DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido,

respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Ahora bien, los oferentes deberán presentar los respectivos soportes que acrediten el cumplimiento de las condiciones de los factores de desempate que les resulten aplicables, junto con la propuesta:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de

discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

   (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

    (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

    (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de

existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rija al segundo (2) día hábil siguiente a la finalización del término del traslado del informe de verificación o evaluación de ofertas indicado en el cronograma del SECOP II, el cual se contará teniendo en cuenta las adendas que se efectúen al correspondiente cronograma. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

38. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

Ley 2069 de 2020, "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" establece nuevas reglas sobre la promoción al desarrollo en la contratación estatal, modificando el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

La citada Ley deroga todas las normas que le sean contradictorias entre ellas el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establecía las reglas para efectuar las convocatorias limitadas a Mipyme e igualmente indica que es necesario realizar una reglamentación de la materia, existente a la fecha.

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a Mipyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se pruebe con la presentación del RUP, en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

La Entidad, en atención a las solicitudes realizadas por los interesados para limitar la convocatoria a Mipyme, incluirá la limitación del Proceso de Contratación a Mipyme en el espacio dispuesto por la plataforma del SECOP II].

39. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

- **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE KITS ESCOLARES PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS EN LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

A) CARACTERISTICAS TECNICAS

i. Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
14111514	Blocs o cuadernos de papel
44121707	Lápices de colores
44121706	Lápices de madera
44121804	Borradores
44121701	Bolígrafos
27111803	Escuadras
41111604	Reglas
53121603	Morrales
44121619	Tajalápices
44111806	Transportadores
60121204	Temperas
31201610	Pegante
60121104	Block de hoja de papel
60121509	Crayones
44121708	Marcadores

NOTA 1: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

NOTA 2: El responsable técnico del presente proceso de selección, certifica que su objeto y clasificación dentro del Plan Anual de adquisiciones de la Gobernación del Huila.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, se encuentran descritas en el **ANEXO – FICHA TÉCNICA**

40. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los Documentos del Proceso Contractual.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del **DEPARTAMENTO.**
5. Presentar un informe final de ejecución al Supervisor.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar las observaciones que el Supervisor del contrato le imparta en relación con la correcta ejecución del contrato y lugar de entrega de los bienes.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento del contrato.
10. Mantener las especificaciones técnicas y precios ofertados en la propuesta hasta la finalización del contrato.
11. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Coordinar con el supervisor del contrato el procedimiento de entrega, en el cual se detalle el lugar, fecha y hora exacta de entrega según Institución Educativa de cada Municipio, que se detallan en el punto 6 del presente documento que trata el **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.**
2. Entregar **No. 1 KITS POBLACION VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO – 1587** kits escolares con los elementos que lo componen de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
3. Entregar los kits escolares en las cabeceras de los 35 Municipios no certificados en educación en la Institución Educativa que previamente determine la Secretaria de Educación por intermedio del Supervisor, en paquetes por cajadebidamente marcados con el nombre de la sede Educativa, de acuerdo al anexo- sedes beneficiarias que hace parte integral del presente Estudio previo.
4. Realizar un trabajo mancomunado con la presencia de la mesa de víctimas para la entrega de los kits escolares.
5. Entregar **No.2 KITS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE ACCESO O TRANSICIÓN – 1228** kits escolares con los elementos que lo componen de conformidad con las especificaciones

técnicas establecidas por la Entidad.

6. Cambiar los elementos que componen el kit escolar, si a juicio del supervisor, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad o cuando haya lugar a defectos de fabricación, incumplimiento de las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la pérdida de la garantía.
7. Adjuntar la carta de garantía de fábrica de los bienes objeto de la venta, como de la calidad de los materiales que los componen, conforme lo exige el Código de Comercio y lo reglamentado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
8. Asumir los daños que se presenten durante la entrega de los elementos objeto del presente contrato, realizando reposición con un nuevo producto que cumpla con las características técnicas exigidas.
9. Los cuadernos, que integran cada uno de los kits escolares, deben tener la carátula impresa de acuerdo con el diseño aportado por la entidad, el cual estará sujeto a la revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.
10. Los morrales, que integran cada uno de los kits escolares, deben tener el logo aplicado de acuerdo con el diseño aportado por la entidad el cual estará sujeto a la revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Designar un Supervisor para la ejecución del mismo.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
3. Exigir la calidad los bienes y servicios suministrados.
4. Suministrar la información y documentos que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato.
6. Colaborar al Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que diera lugar.

41. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

A) GENERADORES DE LA NECESIDAD:

En la presente contratación la Secretaría de Educación actúa como generadora de la necesidad requerida.

B) ORDENADORES DE GASTO:

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Directora del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos

Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo al presupuesto de inversión; en la presente contratación la Secretaría de Educación actúa como generadora de la necesidad requerida y Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos del Proyecto de Inversión formulado en el Proyecto N. 2022004410093/ 2022004410084, denominados correspondientemente así: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN EDUCATIVA EN 35 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA A, y el proyecto de inversión No. 2022004410084 denominado: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILLA" y "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILLA"

42. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaria de Educación, realizo un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el Colombia Compra Eficiente, las cuales involucraron el análisis para calcular el valor estimado del contrato.

Dichos valores guardan relación con las cotizaciones presentadas por: **PROVECOL S.A.S, DOTACIONES TECNICAS S.A.S Y OUTSOURSING DEL HUILA S.A.S.**

En consecuencia, el Presupuesto Oficial elaborado por el responsable Técnico se establece en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($283.896.069.33) MCTE,** como se discrimina a continuación.

No. 1 KITS POBLACION VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**VR. UNT.**	**VR. TOTAL**
1	Cuaderno de 100 hojas	5	**Características:** Cuaderno cosido papel bond de 56 g/m2. Caratula cartón grueso brillante , cinta de refuerzo en lomo. Tamaño 18,5 x 24,5 cm, portada papel cartón. 4 rayados, 1 Cuadriculado.	3.825,49	22.761,67
2	Caja de Colores x 12	1	**Características:** Redondos largos x12 Doble punta. Punta gruesa. Mina estragruesa cremosa y suave. Elaborados en madera reforestada y de facil tajado. Variedad de colores. No toxicos. Colores 100% mezclables	6.375,91	7.587,33
3	Caja de plumones x 12	1	**Características:** plumón por 12 und punta delgada y resistente, colores vivos tinta de alta calidad, trazo fino, suaves y de alta cobertura.	6.373,33	6.373,33
4	Borrador	1	**Características:** Borrador para lápiz, tipo nata, tamaño mediano. Color Blanco	788,67	788,67
5	Sacapuntas metálico	1	**Características:** Tajalapiz manual metálico para lápiz No.2HB hexagonal .	465,00	465,00
6	Lápiz de punta número 2	1	**Material:** Lápiz para escritura, fabricado en madera, hexagonal con borrador mina negra de 2mm y dureza No.2 Caracteristicas: No.2HB hexagonal con borrador	416,25	495,33

7	Bolígrafo Negro, y Rojo	2	**Material:** Bolígrafo desechable diseño triangular, punta metálica largo del lápiz 145mm, diámetro del lápiz 9.0mm, diámetro de la mina 1.0mm. De tinta color negro y rojo, con tapa. Uno Negro, y Uno rojo.	708,00	1.416,00
8	Cartuchera en lona	1	**Material:** Cartuchera lona mojada y lona sencilla, con cierre plastico. varios colores con estamapado variado. Para almacenar lapiz y boligrafos.	2.832,67	2.832,67
9	Kit Geometrico Plastico	1	**Descripción:** 1 Regla plástica de 30 cm 2 Escuadras (45°, 60°) de 21 cm, 1 transportador de 180° y horario.	4.957,00	4.957,00
10	Morral escolar	1	**Material:** Lona impermeable kodra **Dimensiones**: 40 cm alto, 29 cm ancho y 14 cm profundidad. **Compartimentos**: 3 **Descripción:** Encintado en todas sus costuras, Compartimiento principal bastante espacioso para útiles escolares o de trabajo, un bolsillo mediano con espacio para tarjetas y lapiceros, uno pequeño para llaves o celular y dos laterales en malla para termo y sombrilla, dos cargaderas graduables abullonadas , espaldar abullonado. Incluye reata para colgar. Logo del Plan de Desarrollo "El Camino es la Educación" full color, bordado o pegado minimo de 14 cm de ancho por 6 cm de alto.	34.396,67	34.396,67
11	Transporte	1	costo de transporte por kit escolar a cada institución educatica zona rural.	17.852,94	21.245,00
SUB - TOTAL				**78.991,92**	**103.318,67**
NÚMERO DE KITS ESCOLARES					1.587
TOTAL					**163.966.724,00**

PROYECTO No. 2. KITS PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS DE ACCESO O TRANSICIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL					
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**VR. UNT.**	**VR. TOTAL**
1	Cuaderno de 100 hojas	2	**Características:** Cuaderno cosido papel bond de 56 g/m2. Caratula cartón grueso brillante , cinta de refuerso en lomo. Tamaño 18,5 x 24,5 cm, portada papel cartón. 2 rayados	3.825,49	9.104,67
2	Caja de Colores x 12	1	**Características:** Redondos largos x12 Doble punta. Punta gruesa. Mina estragruesa cremosa y suave. Elaborados en madera reforestada y de facil tajado. Variedad de colores. No toxicos. Colores 100% mezclables	6.375,91	7.587,33
3	Borrador	1	**Características:** Borrador para lápiz, tipo nata, tamaño mediano. Tamaño 4,9 cm de largo x 2cm de ancho x 1 cm de profundidad Color Blanco	788,67	788,67
4	Lápiz de punta número 2	1	**Material:** Lápiz para escritura, fabricado en madera, hexagonal con borrador mina negra de 2mm y dureza No.2 Características: No.2HB hexagonal con borrador	416,25	495,33

5	Temeperas	1	**Características:** TÉMPERAS X 6 COLORES+ PINCEL + PALETA MEZCADORA ARTESCO • Témperas de colores intensos.• Pintura ligera a base de agua. • Colores intensos y alegres. • Lavable fácil de limpiar. • Frascos transparentes de 20 ml.• Incluye pincel y paleta mezcladora. • No tóxico.	3.844,33	3.844,33
6	Plastilina	1	**Características:** No toxica, no grasosa, suave, 10 barras, contenido neto 180 gramos.	2.630,33	2.630,33
7	Pegante	1	**Características:** Pegamento liquido, especialmente diseñado para ser utilizado en: papel, cartón, lomos de libros, blocks, agenda y revistas. Tapa dosificadora que gradúa la salida del pegante y envase ergonómico para un mejor agarre, no tóxico. presentación de 125 grs.	3.945,33	3.945,33
8	Block de hojas de papel	1	**Características:**Blockde 50 hojas,papel bond de 56g/m2,Tamaño18,5x24,5 cm,	4.945,00	4.945,00
9	Regla	1	**Características:** Regla plástica de colores variados, 30 centímetros	687,67	687,67
10	Cartuchera en lona	1	**Material:** Cartuchera escolar medidas 22x12 cms lona mojada y lona sencilla, con cierre plástico. Varios colores. Para almacenar lápiz y bolígrafos.	2.832,67	2.832,67
11	Crayolas	1	**Características:** Caja de 6 barras, elaborada en cera, parafinica y polietilénica, pigmentos orgánicos atóxicos y aceites. De trazo grueso de 10x7 cms	5.159,33	5.159,33
12	Morral escolar	1	**Material:** Lona impermeable kodra **Dimensiones**: 40 cm alto, 29 cm ancho y 14 cm profundidad. **Compartimentos**: 3 **Descripción:** Encintado en todas sus costuras, Compartimiento principal bastante espacioso para útiles escolares o de trabajo, un bolsillo mediano con espacio para tarjetas y lapiceros, uno pequeño para llaves o celular y dos laterales en malla para termo y sombrilla, dos cargaderas graduables abullonadas , espaldar abullonado. Incluye reata para colgar. Logo del Plan de Desarrollo "El Camino es la Educación" full color, bordado o pegado minimo de 14 cm de ancho por 6 cm de alto.	34.396,67	34.396,67
13	Transporte	1	costo de transporte por kit escolar a cada institucion educativa	17.852,94	21.245,00
SUB - TOTAL				**87.700,59**	**97.662,33**
NÚMERO DE KITS ESCOLARES					1.228,00
TOTAL					**119.929.345,33**

VALOR TOTAL DEL PROCESO: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($283.896.069.33) MCTE.

El presupuesto cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el (los) Contratista(s) para la ejecución del Contrato (s), por lo cual no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a dicha sumas.

43. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio

ofrecido, para lo cual, el Departamento verificará que el Proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de la subasta inversa electrónica.

Para efectos de determinar el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica presentada

El Proponente deberá presentar una relación detallada del cálculo del valor de su Oferta económica, indicando el precio total de la misma, conforme a la Oferta Económica.

*Anexo al estudio previo se encuentran las fichas técnicas de los bienes y productos según las especificaciones técnicas y la cantidad.

REQUISITOS HABILITANTES

El **DEPARTAMENTO** evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: **a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, d) Condiciones Técnicas y e) Oferta económica**.

43.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Capacidad Jurídica: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

43.1.1 Carta de Presentación: La Oferta deberá estar acompañada del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscrita por el Proponente.

43.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

43.1.3. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: 1. El objeto social de la persona jurídica, el cual debe corresponder con el objeto a contratar; 2. Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y terminar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; 3. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Además, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

NOTA: 1. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

NOTA: 2. Si la oferta es presentada por un proponente extranjero, se deberán cumplir los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas, según corresponda

Cuando los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no contengan toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con información adicional, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

Asimismo, deberán acreditar un apoderado con domicilio en Colombia con facultades para presentar la oferta, y celebrar, ejecutar, y liquidar el Contrato, y representarla judicial y extrajudicialmente.

Las personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción, además de los señalados en los documentos del proceso contractual. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente conjunto.

43.1.4. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la Oferta la presente un Proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su naturaleza jurídica, y suscribir el ANEXO - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, en el cual constará como mínimo lo siguiente: 1. La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit); 2. El objeto del Proponente conjunto el cual debe corresponder con el objeto a contratar. 3. Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso se señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución; 4. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, **y designaran el representante del proponente conjunto y el suplente, y** 5. La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y 6. Designar la persona, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, **participar y realizar** lances, **dentro de la subasta inversa,** celebrar, ejecutar y terminar el Contrato.

Nota: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente, lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

43.1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el Proponente es **Persona Jurídica**, deberá adjuntar con su Oferta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO No. 4 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**.

Si el Proponente es ***Persona Natural*** deberá adjuntar documento que acredite **(i)** la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones), o **(ii)** la fotocopia de la planilla de pago de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:
Datos generales del aportante

- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

43.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

43.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El Departamento consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

43.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: El Departamento consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de Responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

43.1.9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: El Departamento consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012.

43.1.10. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La Oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente.

43.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deberán estar inscritas en el RUP y tener su registro renovado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

Nota 1: El requisito de inscripción en el RUP debe quedar en firme a más tardar el día que la Entidad establece en el cronograma para subsanar o aclarar.

Nota 2: En caso de Proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

43.1.12. VERIFICACIÓN SISTEMA REGIONAL NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: El DEPARTAMENTO consultara que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) Se encuentre al día en el pago de multas, establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia.

43.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

43.1.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Gobernación del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada – Subasta Inversa-.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio respectiva.

Nota 3: Si el Proponente es una Unión Temporal o un Consorcio, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

Nota 4: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

Nota 5: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Factor	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

43.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Secretaría de Educación

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, el DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
- Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo Corriente
- Patrimonio: Activo Total menos Pasivo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 3 veces	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n %n)
Capital de trabajo	Mayor o igual a 60% el Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual a 80% el Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	CT=(∑ (ATn) - ∑ (Tn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML)

correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 10: Para las sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación de capacidad financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.
Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Factor	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

43.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.09	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)

Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.06	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2021 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza "En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal."

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

43.4. FACTOR TÉCNICO

43.4.1. Experiencia específica:

Experiencia que deben acreditar en caso de NO ser Mipyme y/o Empresas y Emprendimiento de Mujeres:
Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en la venta y/o suministro de kits escolares, mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos, celebrados y terminados con entidades del sector público, y cuya sumatoria traída a valores actualizados en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Experiencia que deben acreditar en caso de ser Mipyme y/o Empresas y Emprendimiento de Mujeres:

Secretaría de Educación

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en la venta y/o suministro de kits escolares, mediante la ejecución de máximo cuatro (4) contratos, celebrados y terminados con entidades del sector público, y cuya sumatoria traída a valores actualizados en SMMLV sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2023. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.

- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2023.

Nota 2: Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, debidamente clasificados con mínimo en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
14111514	Blocs o cuadernos de papel
44121707	Lápices de colores
44121706	Lápices de madera
44121804	Borradores
44121701	Bolígrafos
27111803	Escuadras
41111604	Reglas
53121603	Morrales
44121619	Tajalápices
44111806	Transportadores
60121204	Temperas
31201610	Pegante
60121104	Block de hoja de papel
60121509	Crayones
44121708	Marcadores

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del Pliego de Condiciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de terminación o recibo en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.

- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de terminación o recibo no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de ofertas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.

- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de terminación o recibo adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, solo se evaluaran dos (2) o cuatro (4) según corresponda.

Nota 11: Cuando se trate de formas de participación conjunta, para efectos de acreditar la experiencia, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar como mínimo el treinta por ciento (30%) de la experiencia exigida.

Nota 12: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el DEPARTAMENTO procederá a su convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 13: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 14: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 15: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, el tiempo y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Los razonamientos anteriormente expuestos, son congruentes con lo definido por el Honorable Consejo de Estado sobre la experiencia, así: "conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas

adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio"[1], es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía territorial pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

43.4.2. Soportes técnicos:

43.4.2.1 FICHA TÉCNICA:
La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el Proponente. ANEXO – FICHA TÉCNICA.

43.4.2.2 REGISTRO MERCANTIL:
El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma.

43.4.2.3. Certificado calidad de los productos: El proponente debe presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que certifique que todos los productos objeto del presente proceso que requieren registro sanitario cuentan con el mismo y que se encuentra vigente, tipo de empaque y/o embalaje y presentaciones comerciales utilizadas en cumplimiento de los pliegos de condiciones, ficha técnica del producto y el contrato que se derive del presente proceso, así como con el cumplimiento de la normatividad vigente propia de los bienes a adquirir.

Factor	Verificación
Técnico	Cumple / No cumple

FACTOR DE EVALUACIÓN

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresado en pesos colombianos.

Cuando únicamente resulte un Proponente habilitado, el **DEPARTAMENTO** adjudicará el Contrato siempre y cuando el valor de la Oferta sea inferior o igual al presupuesto oficial del proceso, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

La entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el valor de una oferta parece artificialmente

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 14 de abril de 2005. (expediente 2002-1577 AP. C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

bajo, el Comité Evaluador deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador deberá recomendar, rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas, teniendo en cuenta que responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato.

La oferta deberá incluir la relación de los precios de los elementos a adquirir, valor de la oferta; para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Nota 1: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el OFERTA ECONÓMICA, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la oferta inicial. A efectos de determinar el menor precio, se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta económica, el cual será el precio para la ejecución del Contrato.

Nota 2: El contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica

5. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

LIMITACION A MIPYMES.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos deAmérica (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

LIMITACION A MIPYMES.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de mínima cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la

posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes y de las empresas o emprendimientos de mujeres en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". Que, de acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las MIPYMES y para las EMPRESAS Y/O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES, en donde de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se escoge como factor diferenciador: el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación tanto de mipymes como de emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de contratación pública amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro, no podrá ser menor al uno por ciento (1%) del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora del Departamento Administrativo de Contratación

Vo.Bo. Estefanía Salazar Perdomo.
Abogada Contratista DAC

Vo.Bo. Caterine Turizo Beltrán.
Abogada Contratista SED

KIT No. 1

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**ESPECIFICACIONES TECNICAS**	**CODIGOS**
1	Cuaderno de 100 hojas	5	**Caracteristicas:** Cuaderno cosido papel bond de 56 g/m2. Caratula cartón grueso brillante, cinta de refuerzo en lomo. Tamaño 18,5 x 24,5 cm, portada papel cartón. 4 rayados y 1 cuadriculado. En la caratula externa de los cuadernos parte superior se requiere la impresión del logotipo de la actual administración "HUILA CRECE" y en la caratula interna debe ir impresa la reseña historica del departamento.	14111514
2	Caja de Colores x 12	1	**Caracteristicas:** Redondos largos x12 Doble punta. Punta gruesa 4.0mm. Mina extra gruesa cremosa y suave. Elaborados en madera reforestada y de fácil tajado. Variedad de colores. No tóxicos. Colores 100% mezclables	44121707
3	Caja de plumones x 12	1	**Caracteristicas:** plumón por 12 und punta delgada y resistente, colores vivos tinta de alta calidad, trazo fino, suaves y de alta cobertura.	44121708
4	Borrador	1	**Caracteristicas:** Borrador para lápiz, tipo nata, tamaño mediano. Tamaño 4,9 cm de largo x 2cm de ancho x 1 cm de profundidad Color Blanco	44121804
5	Lápiz de punta número 2	1	**Material:** Lápiz para escritura, fabricado en madera, hexagonal con borrador mina negra de 2mm y dureza No.2 Características: No.2HB hexagonal con borrador	44121706
6	Sacapuntas metálico	1	**Características:**Tajalápiz manual metálico para lápiz No.2HB hexagonal con borrador.	44121619
7	Bolígrafo Negro, y Rojo	2	**Material:** Bolígrafo desechable diseño triangular, punta metálica largo del lápiz 145mm, diámetro del lápiz 9.0mm, diámetro de la mina 1.0mm. De tinta color negro y rojo, con tapa. Uno Negro, y Uno rojo.	44121701
8	Kit Geometrico Plastico	1	**Descripción:** 1 Regla plástica de 30 cm 2 Escuadras (45°, 60°) de 21 cm, 1 transportador de 180°	41111604 27111803 44111806
9	Cartuchera en lona	1	**Material:** Cartuchera escolar medidas 22x12 cms lona mojada y lona sencilla, con cierre plástico. Varios colores con estampados variados. Para almacenar lápiz y bolígrafos.	53121603



10	Morral escolar	1	**Material:** Lona impermeable **Dimensiones**: 40 cm alto, 29 cm ancho y 14 cm profundidad. **Compartimentos**: 3 **Descripción:** Encintado en todas sus costuras, Compartimiento principal bastante espacioso para útiles escolares o de trabajo, un bolsillo mediano con espacio para tarjetas y lapiceros, uno pequeño para llaves o celular y dos laterales en malla para termo y sombrilla, dos cargaderas graduables abullonadas , espaldar abullonado. Incluye reata para colgar. Logo del Plan de Desarrollo "Huila Crece" full color, bordado o pegado mínimo de 14 cm de ancho por 6 cm de alto.	53121603
11	Transporte	1	costo de transporte por kit escolar a cada institución educativa zona rural	NA

KIT No.2

FICHA TECNICA DEL PRODUCTO PARA ACCCESO O TRANSICIÓN			CODIGOS
ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	
1	Cuaderno de 100 hojas	**Características:** Cuaderno cosido papel bond de 56 g/m2. Caratula cartón grueso brillante, cinta de refuerzo en lomo. Tamaño 18,5 x 24,5 cm, portada papel cartón. 2 rayados.	14111514
2	Caja de Colores x 12	**Características:** Redondos largos x12 Doble punta. Punta gruesa 4.0mm. Mina extra gruesa cremosa y suave. Elaborados en madera reforestada y de fácil tajado. Variedad de colores. No tóxicos. Colores 100% mezclables	44121707
3	Borrador	**Características:** Borrador para lápiz, tipo nata, tamaño mediano. Tamaño 4,9 cm de largo x 2cm de ancho x 1 cm de profundidad Color Blanco	44121804
4	Lápiz de punta número 2	**Material:** Lápiz para escritura, fabricado en madera, hexagonal con borrador mina negra de 2mm y dureza No.2 Características: No.2HB hexagonal con borrador	44121706
5	Temperas	**Características:** TÉMPERAS X 6 COLORES+ PINCEL + PALETA MEZCADORA ARTESCO • Témperas de colores intensos.• Pintura ligera a base de agua. • Colores intensos y alegres. • Lavable fácil de limpiar. • Frascos transparentes de 20 ml. • Incluye pincel y paleta mezcladora. No tóxico.	60121204
6	Plastilina	**Características:** No toxica, no grasosa, suave, 10 barras, contenido neto 180 gramos.	46191503
7	Pegante	**Características:** Pegamento líquido, especialmente diseñado para ser utilizado en: papel, cartón, lomos de libros, blocks, agenda y revistas. Tapa dosificadora que gradúa la salida del pegante y envase ergonómico para un mejor agarre, no tóxico. presentación de 125 grs.	31201610
8	Block de hojas de papel	**Características:** Block de 50 hojas, papel bond de 56g/m2,Tamaño18,5x24,5 cm,	60121104
9	Regla	**Características:** Regla plástica de colores variados, 30 centímetros	41111604

10	Cartuchera en lona	**Material:** Cartuchera escolar medidas 22x12 cms lona mojada y lona sencilla, con cierre plástico. Varios colores con estampados vairados. Para almacenar lápiz y bolígrafos.	53121603
11	Crayones	**Características:** Caja de 6 barras, elaborada en cera, parafinica y polietilénica, pigmentos orgánicos atóxicos y aceites. De trazo grueso de 10x7 cms	60121509
12	Morral escolar	**Material:** Lona impermeable **Dimensiones**: 40 cm alto, 29 cm ancho y 14 cm profundidad. **Compartimentos**: 3 **Descripción:** Encintado en todas sus costuras, Compartimiento principal bastante espacioso para útiles escolares o de trabajo, un bolsillo mediano con espacio para tarjetas y lapiceros, uno pequeño para llaves o celular y dos laterales en malla para termo y sombrilla, dos cargaderas graduables abullonadas , espaldar abullonado. Incluye reata para colgar. Logo del Plan de Desarrollo "Huila Crece" full color, bordado o pegado minimo de 14 cm de ancho por 6 cm de alto.	53121603
14	Transporte	costo de transporte por kit escolar a cada institución educativa zona rural	NA

Firma
Nombre Proponente:



GOBERNACIÓN DEL HUILA

ANEXO No. 1 - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Neiva, _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaria de Educación
Ciudad

Ref. Carta de presentación de la oferta - Proceso de Selección Abreviada de Subasta inversa electrónica No. _____

(El) o (Los) suscrito (s): _____ de acuerdo con el pliego de condiciones, presento (presentamos) oferta para el objeto de la referencia y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a cumplir.

Declaro (Declaramos) que ostento (ostentamos) capacidad para comprometerme (comprometernos) o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta oferta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conozco (conocemos) la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que acepto (aceptamos) los requisitos en ellos contenidos, en cuanto al plazo, riesgos asignados, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en el pliego de condiciones.

Que la oferta económica fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, riesgos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, ejecución, terminación y liquidación del Contrato y, que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de ellos.

Que no me (nos) hallo (hallamos) incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señalada en la Ley y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que he (hemos) leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que acepto (aceptamos) su contenido.

Que, de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y el pliego de condiciones, el cual desde ya acepto (aceptamos), y me (nos) obligo (obligamos) a constituir las pólizas y/o garantías requeridas dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante legal_____
C. C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____
Dirección física _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Ciudad _____
(Firma del proponente o de su Representante Legal)

_____
(Firma de quien avala la oferta)
C.C. No. _____ de _____
Matrícula Profesional No. _____

Autoriza para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio del correo electrónico, conforme el artículo 67 numeral primero de la Ley 1437 de 2011. SI _____ NO _____

ANEXO 2 - MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Neiva, _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Educación
Ciudad

Ref. Carta de Conformación del proponente conjunto - Proceso de Selección Abreviada de Subasta inversa electrónica No. _____ - _____ (Nombre del proponente conjunto)

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento, hemos convenido conformar Consorcio ( ) o Unión Temporal ( ), para participar en el proceso de selección de la referencia.

Por lo anterior, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio ( ) o Unión Temporal ( ) será igual a la del término de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más.
2. El objeto del proponente conjunto es _____.
3. El Consorcio ( ) o Unión Temporal ( ) está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDADES A REALIZAR (OBLIGACIONES – UNIÓN TEMPORAL)	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

4. El representante del Consorcio ( ) o Unión Temporal ( ) es _____, identificado con la C.C. No. _____, quien está expresamente facultado para presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar, terminar y liquidar el Contrato. El representante suplente es _____, identificado con la .C.C No. _____.

5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio ( ) o Unión Temporal ( ) es solidaria.

Para constancia se firma en _____, a los _____ días de _____

Atentamente,

_____
Firmas

(Deberá ser suscrito por todos integrantes del proponente conjunto y, por el representante legal principal y suplente designados).

GOBERNACIÓN DEL HUILA

ANEXO 3 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El suscrito _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre y representación de _____, Nit _____, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que la sociedad ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente oferta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, asimismo que se encuentra a paz y salvo con las empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA.
Dada en _____ a los _____ del mes de _____ de 20__

Firma _____
Identificación No. _____
En calidad de ___ _____

NOTA 1: La certificación deberá venir suscrita por el **revisor fiscal** de la sociedad, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Si es certificado por el revisor fiscal, adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

NOTA 2: En caso de que la sociedad no se encuentre obligada al pago de parafiscales, deberá manifestarlo en la presente certificación.

ANEXO 4 - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, así como las sanciones establecidas por trasgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el numeral 1° del artículo 44 del Estatuto Contractual. Por lo cual, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio de _____, a los _____ días, del mes _____, de 20__

Firma del proponente_____
Identificación No. _____

GOBERNACIÓN DEL HUILA

ANEXO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Neiva, _____

Señores
GOBERNACIÓN DEL HUILA
Secretaría de Educación
Ciudad

Ref. Proceso de Selección abreviada de subasta inversa electrónica No. _____

[Nombre del representante legal o de la persona natural proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal nombre del proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

Firma del proponente_____
Identificación No. _____

ANEXO No. 6. – MATRIZ DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y postcontractual, conforme a las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos.

Por lo tanto, el Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de su oferta. En consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, realice su la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes al servicio que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. De modo que, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	Moderado	Medio

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias y programación de la entrega de los bienes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Posible	Mayor	Alto	Alta
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ejecución económica del contrato	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Posible	Mayor	Alto	Alta
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	No pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales al personal que presta el servicio	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente y puede generar demandas a la entidad a futuro	Posible	Mayor	Alto	Alta
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada de los costos por el Proponente	Mayores costos en la ejecución del Contrato	Posible	Mayor	Alto	Alta

6.	General	Interno	Ejecución	Operacional	Calidad de los bienes no acorde con las especificaciones del contrato	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Posible	Mayor	Alto	Alta

GOBERNACIÓN DEL HUILA

ANEXO 7 – INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS

INFORMACIÓN FINANCIERA (CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL)
(EN PESOS COLOMBIANOS)

RAZON SOCIAL: _____

NIT O C.C: _____

FECHA DE CORTE A **DIA** _____ **MES** _____ **AÑO** _____
TASA DE MERCADO:

ACTIVO CORRIENTE	$ _____
ACTIVO TOTAL	$ _____
PASIVO CORRIENTE	$ _____
PASIVO TOTAL	$ _____
PATRIMONIO	$ _____
UTILIDAD OPERACIONAL	$ _____
GASTOS DE INTERESES	$ _____

_____ _____

REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

CONTADOR
NOMBRE:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

ANEXO No. 8 – INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP

CONTRATO	FOLIO DE UBICACIÓN EN EL RUP	NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	CÓDIGO DEL CONTRATO SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y	NÚMERO CONTRATO Y OBJETO	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS (Incluidas adiciones)	PLAZO DE EJECUCIÓN (Meses)	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN S.M.M.L.V.	FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	PORCENTAJE (%) DE PARTICIPACIÓN	VALOR EJECUTADO
1														
2														
3														
4														
5														

Nombre del proponente o de su Representante legal_____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____

Dirección física _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)